

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ley de Nacionalización de Minas de 29 de Octubre de 1956, ha sido revertida al dominio del Estado, la Empresa Minera "Matilde" dentro del Grupo Hosahild, formada por concesiones consolidadas y algunas que se encontraban en trámite;

Que, al presente es indispensable proceder a la ordenación de los títulos de propiedad para su consiguiente inscripción en el Registro de Derechos Reales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El Grupo Minero "Matilde" sobre yacimientos de zinc, plata, plomo, cobre, oro y otros minerales, queda constituido por las siguientes 32 concesiones mineras, sobre una extensión total de 2,594 Has., las mismas que se adjudican y consolidan a favor de la Corporación Minera de Bolivia:

No. concesiones	No. Has.	Cantón	Provincia	Departamento
1 Alicia	56	Carabuco	Camacho	La Paz
2 Anita	21	?	?	?
3 Cuatro Amigos	50	Ancoraimes	Omasuyos	?
4 Elsa	18	Carabuco	Camacho	?
5 Esperanza	150	?	?	?
6 El Carmen	120	Timusí	Muñecas	?
7 Felipe	63	Carabuco	Camacho	?
8 Gilda	212	Timusí	Muñecas	?
9 Graciela	84	Carabuco	Camacho	?
10 Jorge	117	?	?	?
11 La Grande	154	Ancoraimes	Omasuyos	?
12 La Chica	30	Carabuco	Camacho	?
13 Aurora	120	?	?	?
14 La Estrella	176	?	?	?
15 La Mejor	50	?	?	?
16 Lucía	60	?	?	?
17 Matilde	20	?	?	?
18 Mauricio	80	?	?	?
19 Maravilla	30	?	?	?
20 Neblina	150	Timusí	Muñecas	?
21 Roberto	55	Carabuco	Camacho	?
22 Resguardo	30	?	?	?
23 Santa Bárbara	30	Ancoraimes	Omasuyos	?
24 Salvadora	55	?	?	?
25 Titi-Coya	50	?	?	?
26 Concepción	167	?	?	?
27 Carlos	65	?	?	?
28 Carolina	134	Carabuco	Camacho	?
29 José	36	Ancoraimes	Omasuyos	?
30 Nueva Petición	56	?	?	?
31 Pablo	125	?	?	?
32 Rosario	30	?	?	?

ARTÍCULO 2.- El Grupo Minero "Matilde", goza de derechos sobre las aguas del Río San Cristóbal en la proporción de 2 m³/seg.

ARTÍCULO 3.- La Corporación Minera de Bolivia, procederá a la reinscripción de las antedichas propiedades mineras en el Libro de Propiedad Minera de la Superintendencia Departamental de Minas y en el Registro de Derechos Reales.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesentidos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman V., A. Cuadros Sánchez, José Antonio Arze, Mario Guzmán G., Simón Cuentas, Guillermo Jáuregui, R. Pérez Alcalá, F. Ayala Requena, A. Franco Guachalla.